

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 27 MAR 2015

(31 179)

- Por la cual se modifica el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124209 de septiembre 18 de 2007 -

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 283 de 1990, 4299 de 2005, 1333 de 2007, 1717 de 2008, y 0381 de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 124209 de septiembre 18 de 2007, modificada por la Resolución 31378 de noviembre 18 de 2014, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad DISPETROCOM LTDA., identificada con el NIT 800.209.893-1 como agente Comercializador Industrial a través de los vehículos de placas AHJ 893, LHE 481, EKA 171, SKI 813, VAA 073, JFF 015, USE 563, SXX 334, FDB 790, SXW 930 para distribuir los combustibles líquidos derivados del petróleo entregados por el Distribuidor Mayorista EXXONMOBIL DE COLOMBIA.

Que a través de los oficios radicados Minminas Nros 2014078672 de noviembre 25 de 2014, 2015007275 de febrero 4 de 2015 y 2015018876 de marzo 20 de 2015, la sociedad DISPETROCOM LTDA allegó la totalidad de los documentos exigidos para incluir el vehículo de placas WEQ 662, allegando para el efecto copia de los siguientes documentos:

- Licencia de Transito
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos y copia de recibo de pago.
- Documento de afiliación a empresa de carga

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124209 de septiembre 18 de 2007, el cual quedará así:

CDP CMM

- Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 124209 de septiembre 18 de 2007"-

"PARÁGRAFO 1. La sociedad DISPETROCOM LTDA, solamente podrá actuar como Comercializador Industrial a través de los vehículos de placas AHJ 893, LHE 481, EKA 171, SKI 813, VAA 073, JFF 015, USE 563, SXX 334, FDB 790, SXW 930, WEQ 662 los cuales distribuirán los combustibles líquidos derivados del petróleo entregados por el Distribuidor Mayorista EXXONMOBIL DE COLOMBIA."

ARTICULO 2º. Revocase la Resolución 31378 de noviembre 18 de 2014.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de ____ de ____



CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Marcela Mosquera
Revisó: Héctor Moreno Bonilla
Aprobó: Carlos David Beltrán

